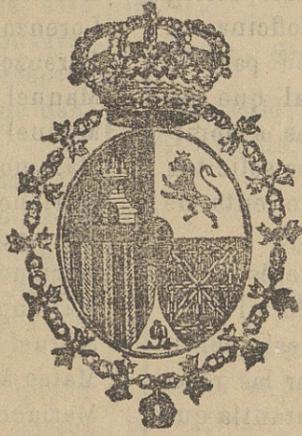


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Junio de 1925.)

Núm. 2.865.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Jefatura Superior de Industria.

Habiéndose formulado consulta por algunas Inspecciones provinciales de industria acerca de la forma en que debe realizarse la Estadística de industrias mecánicas, químicas y eléctricas, y considerando conveniente que los acuerdos referentes a las mismas se publiquen con carácter general, esta Jefatura Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Enero de 1924 y en virtud de las facilidades que le confieren los artículos 15 y 25 del Real decreto de 3 de Junio de 1924, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Terminados con exceso los repetidos plazos que se han venido concediendo para presentación de las relaciones de industrias a que se refiere el artículo 15 de la Real orden de 25 de Enero de 1924, se pone en conocimiento de los industriales a quienes afecta que con arreglo a lo que dispone el artículo 19 de la

misma, quedan compelidos para efectuarlo en el plazo de quince días, pasado el cual, se impondrán por la autoridad gubernativa las multas a que autoriza el artículo 41 del Estatuto provincial, sin perjuicio de suspender el funcionamiento de la industria si por la Inspección Industrial se estimase de aplicación el artículo 16 de la misma Real orden.

2.º Las relaciones deben formularse por triplicado, firmadas por el dueño, gerente, director o encargado, y deben contener la razón social, domicilio, clase de industria, número y clase de obreros que en ella trabajan y número y capacidad de producción de las máquinas o aparatos de que constan.

3.º Cuando la industria funcione con instalaciones eléctricas en que la diferencia de potencial eléctrico entre cualquier conductor y tierra sea superior a mil voltios en corriente continua o seiscientos en alterna, o con calderas o recipientes sometidos a presión efectiva superior a dos kilogramos por centímetro cuadrado, o utilice o produzca materias combustibles, insalubres o peligrosas, o emplee más de cincuenta caballos de potencia máxima, la relación deberá ir firmada por un Ingeniero con título oficial expedido por el Estado, dado de alta en la contribución industrial para ejercer su profesión libremente o que tribute por uti-

lidades como empleado al servicio de la industria a que la relación se refiere, quien garantizará, bajo su responsabilidad, que las instalaciones no ofrecen peligro para la seguridad pública. La firma del Ingeniero podrá sustituirse por la de un Perito industrial en los casos y condiciones que se determinan en el artículo 15 de la citada Real orden.

4.º Las industrias que no cuenten con un Ingeniero o Perito o prefieran utilizar los del servicio oficial, pueden presentar las relaciones con la sola firma del dueño, director, gerente o encargado, en cuyo caso, si son de las comprendidas en el número anterior, se les girará una visita de inspección por un Ingeniero de la Inspección Provincial de Industria, quien percibirá los honorarios fijados en las tarifas 13 y 14 aprobadas por Real orden de 14 de Febrero de 1914.

Cuando algún Ingeniero de la Inspección Industrial se traslade a una localidad para ejercer las funciones propias de su cargo, realizará las visitas de inspección pendientes en la misma sin cargar cantidad alguna a los industriales por gastos de viaje.

5.º Las Inspecciones Provinciales de Industria, procederán a clasificar las relaciones por clases de industrias y localidades, asignando a cada industria un número y una ficha en la que se anotarán las características de la misma. Este servicio se realizará

en la forma prescrita en los artículos 11 y 12 de la Real orden de 25 de Enero de 1924.

6.º Los Jefes de las Inspecciones Provinciales, propondrán a los Gobernadores civiles la publicación de las anteriores disposiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, recordando a los industriales que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de los artículos 16 y 19 de la Real orden de 25 de Enero de 1924.

Madrid, 14 de Abril de 1925.—
El Jefe Superior de Industria,
J. Flórez Posada.

Señor Ingeniero Jefe de la Inspección Industrial de Valladolid.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR NÚM. 2.918.

Partido judicial de Mota del Marqués.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y a lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico; en uso de las facultades que me confiere

el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en Mota del Marqués el día 5 de Junio, señalándose como horas de oficina, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en Mota del Marqués, se dará principio a la misma en los pueblos pertenecientes al mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento

en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 30 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.860.

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, a 28 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer

Relación que se cita.

Valladolid, reemplazo de 1925.

Gregorio Cid Rodríguez
Gregorio Ramirez de Nava
Germán Valdajos Ayala
Hilario Carrera San Pedro
Hermenegildo Lorenzo Sánchez
Ismael Narros Calles
Inocencio Miguel Díez
Inocencio Bodego Marino
Juan Espinel Calleja
José de Lupa Téllez
Jesús Carrillo Gemio
Julio Beain Medina
Jacobo García Ramiro
Jesús Martín Díaz
Julio Medina Crespo
José Piniella Orejas
José Castro Pérez
José Román Arnao
Julio Martínez Hernández
Julián Carrión Sánchez
José María Minguez Otero
José Martín Guillén
Leoncio Rojo Díez
Luis Funol Hascar
Lázaro Domínguez Sacristán
Luis Novo Allén
Ladislao Mateo Sinde
Laureano Gutierrez Aguado
Laureano Pascual González

Ladislao Domínguez Cuesta
Lorenzo San Esteban Boyuela
Lorenzo Rodríguez Calvo
Manuel García L. de Oñate
Manuel Arranz Fernández
Máximo Herrera Huerta
Mariano López Martín
Mariano Gómez Pérez
Mariano Ortega Santos
Mariano Sastre Martín
Miguel González Algorta
Mateo Muñoz Fernández
Mariano Estrada de la Peña
Máximo Muñoz Fuentes
Manuel Oviedo Martín
Mariano Gatón Lezano
Mariano Moro García
Manuel González Rocha
Nicolás García Cajal
Pedro Vedera del Olmo
Pablo Carnero Tamayo
Pedro Rojo Astorga
Pedro Lozano Palmero
Ponciano Carrillo Rojo
Pedro Villaverde Puchol
Rufino Sánchez Redondo
Ricardo Fernández de la Fuente

Remigio Cimas Alonso
Rafael Morales Calvo
Rafael Gómez San José
Roberto Kindler Reynad
Rafael Sinovas Rojo
Rufino Velasco Martín
Saturnino Gil González
Saturnino Torrijos San Emeterio

Santiago Galván Rapiso
Sórvulo Rodríguez González
Sandalio Mazón Pelayo
Segismundo Gamazo Gamazo
Silvino Sanz Gutiérrez
Teodoro del Val López
Tirso Calles Sahagún
Tomás Moreno Ollero
Victor Sequero Olivar
Valentín San José Félix
Victor Merino Ruiz
Victor González Alvillo
Valentín Nicolás Martín
Victoriano de la Fuente Pérez
Zeilo de San León Herreras
Zacarias Cervantes Anguita

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.839.

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

Trascurrido el plazo señalado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna contra el concurso que la Comisión per-

manente tiene acordado celebrar para adquirir una máquina barredera automóvil, se hacen públicas por medio del presente las condiciones siguientes objeto de dicho concurso:

Facultativas.

1.º Es objeto de este concurso, la adquisición de una barredera automóvil de las características siguientes:

Motor a gasolina, monobloc de cuatro cilindros, de 15 a 25 HP de fuerza, lubricación por bomba y refrigeración por termosifón. Cambio de velocidades constituido por tres velocidades y marcha atrás. Freno sobre el mecanismo y sobre las ruedas posteriores.

Tres velocidades comprendidas entre seis y veinte kilómetros por hora, y marcha atrás de seis kilómetros.

Diámetro de viraje de un máximo de ocho metros.

Rodillo barredor: diámetro del rodillo barredor, 500 a 700 milímetros. Ancho útil del rodillo barredor, 1.500 a 2.000 milímetros.

El dispositivo de suspensión del rodillo, deberá permitir fácilmente regular la elevación y presión del mismo sobre el suelo, acomodándose a las condiciones de cada calle, regulando la presión por el intermedio de muelles y dotando a la suspensión de gran elasticidad. Dispondrá de varias velocidades de rotación del rodillo.

Dispositivo de riego: Deberá ir provisto de depósito de agua de 600 litros de capacidad como mínimo y bomba de pulverización u otro medio que permita regar uniformemente la superficie del barrido, permitiendo variar la intensidad del riego.

Peso y dimensiones: peso total de la barredera en vacío, inferior a 2.000 kilogramos. Ancho total y altura, inferiores a 2'5 metros.

Consumo: el consumo de gasolina debe ser inferior a 30 litros en los 100 kilómetros cuando la máquina marche barriendo, y no ser mayor de 20 litros sin barrer.

Rendimiento: la superficie barrida estará comprendida entre 15 y 20.000 metros cuadrados por hora, según el tráfico y las condiciones de la calle.

2.º La casa firmante de la proposición elegida, presentará en un plazo que no excederá de (60) sesenta días, a contar desde el en que se le notifique la adjudicación provisional, la máquina

objeto de este concurso, completamente equipada para ser sometida a las pruebas que se señalen durante el período de (30) treinta días, y una vez terminadas con resultado satisfactorio, se levantará acta haciendo constar que no se ha apreciado defecto de construcción o mala calidad de los materiales, procediéndose en su consecuencia a la recepción definitiva.

3.ª Si las pruebas realizadas no fueran satisfactorias o la máquina no reuniese las condiciones ofrecidas en la proposición, quedará anulada la adjudicación provisional, sin que el proponente pueda reclamar indemnización alguna.

4.ª Si el adjudicatario no hiciera entrega en el plazo estipulado, abonará una multa de diez pesetas por cada día de retraso, que se descontará de la fianza.

5.ª El precio de la máquina no excederá de (23.000) veintitrés mil pesetas incluidos todos sus accesorios.

6.ª El pago se efectuará terminadas las pruebas y hecha la recepción definitiva, según se determina en la condición 2.ª

Económico-administrativas.

7.ª El plazo para la presentación de pliegos a este concurso será de (20) veinte días, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.ª Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañando por separado el resguardo que acredite haber consignado en las Cajas de depósito o la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de (1.150) mil ciento cincuenta pesetas en concepto de depósito provisional, que será elevada a (2.300) dos mil trescientas pesetas en concepto de definitivo por el que resulte adjudicatario, el que le será devuelto una vez cumplido su compromiso.

9.ª El plazo de presentación de proposiciones, se verificará durante los días hábiles que comprende el del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en la Secretaría general (Negociado de Policía), estando de manifiesto en éste, durante los mismos días y horas todos los demás antecedentes.

10. El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese queda-

do el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

11. El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta capital.

12. El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como impuestos y timbres correspondientes.

13. El hecho de no prestar fianza definitiva en el plazo que se le señale, que no será mayor de diez días, constituye motivo de rescisión a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 25 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

14. Todo licitador que concorra en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador, como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado por los Letrados Consistoriales don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

15. Al día siguiente de terminado el plazo del concurso, a las doce, se procederá a la apertura de los pliegos presentados y serán sometidos a la Comisión que se designe, la cual propondrá a la Corporación lo que estime más conveniente o la rechazará toda, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

16. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907.

Las proposiciones se limitarán a consignar la cantidad en la que se ofrece el artefacto, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T. T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., se comprometo a suministrar una máquina barredora automóvil, conforme al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, al efecto redactado y aprobado, en

la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Valla lolid, 27 de Mayo de 1925.
—El Alcalde, *Vicente Moliner.*

Núm. 2.873.

Barruelo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Barruelo, a 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Baudelio Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Canalejas de Peñafiel Castroponce de Valderaduey Nueva Villa de las Torres Olmos de Peñafiel Pesquera de Duero Rabano Tiedra Villán de Tordesillas Villafranca de Duero

Núm. 2.912.

Bolaños de Campos.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1925-26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de

23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Bolaños de Campos, a 28 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Severo G. Mañueco.

Con el propio objeto e igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de Olmos de Esgueva Piñel de abajo San Miguel del Arroyo Villalba de la Loma

Núm. 2.894.

Casasola de Arión.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio económico de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para que sea examinado y oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Casasola de Arión, a 27 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Dimas Aranda.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Puente Duero

Núm. 2.848.

Fresno el Viejo.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones y tarifa del arbitrio de pesas y medidas para el año económico de 1925-26, se hace saber que la subasta se celebrará en la Casa Consistorial ante la Comisión municipal permanente presidida por el Alcalde, el día 20 de Junio próximo, de diez a diez y media de la mañana, por medio de proposiciones escritas en papel de peseta y en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del proponente y el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta o sean cien pesetas.

El tipo de subasta es el de dos mil pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra dicho tipo.

La subasta será adjudicada a la proposición más ventajosa con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate; pero si dos o más proposiciones resultaren iguales, se abri-

rá en el acto licitación por pujas a la llana, entre los proponentes iguales, durante quince minutos, al cabo de los cuales, si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Esta se afianzará por el rematante con el 25 por 100 de su importe o con un fiador mayor contribuyente y vecino de esta localidad a satisfacción de la Comisión municipal. Y el importe de ella será satisfecho en la Depositaria municipal en cuatro plazos iguales, que vencerán el día 5 de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo, del año de este arriendo, que durará desde el 1.º de Julio de 1925 al 30 de Junio de 1926.

Los interesados podrán concurrir por sí o con poder notarial bastantado por cualquier Abogado de los que ejercen en Nava del Rey, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece..., pesetas por el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas en el año 1925-26, y se obliga a cumplir todas las condiciones del pliego que sirve de base a la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Fresno el Viejo, a 25 de Mayo de 1925. — El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Núm. 2.914.

Herrín de Campos.

Terminado por la Junta pericial de este término el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del ejercicio próximo de 1925 a 1926, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en dicha Secretaría durante indicado plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Herrín de Campos, a 27 de Mayo de 1925. — El Alcalde, Angel Giralda.

Núm. 2.872.

Laguna de Duero.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento

general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Laguna de Duero, a 28 de Mayo de 1925. — El Alcalde, Victoriano Alvarez.

Núm. 2.888.

Manzanillo.

Don Mariano Frutos Diez, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo proceder por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y que se hallen comprendidos en las listas o relaciones ya publicadas:

1.º Que la elección tendrá lugar el día 7 de Junio, dando principio a las ocho y terminando a las doce de la mañana, en el local de la Escuela Nacional.

2.º Los electores, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad, podrán votar a cuatro vocales con vecindad en el término y dos forasteros.

3.º La Mesa estará constituida por los vocales natos de esta Comisión respectiva, y todo elector podrá intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos, procede la reclamación en pri-

mera instancia, ante la Comisión de escrutinio, siendo apelables por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de arbitrios, de conformidad con el artículo 497 del referido Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manzanillo, 28 de Mayo de 1925. — Mariano Frutos.

Núm. 2.890.

Manzanillo.

Don Tomás Rodríguez Bayón, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo merecido la aprobación del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1925 a 1926, en el cual se han consignado 4 623 pesetas para cubrir el déficit del mismo, y que han de ser cubiertas mediante la formación del reparto real, sobre las utilidades; se hace saber a todas las personas que se hallen comprendidas en el artículo 471 del Estatuto municipal, que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las utilidades que les pertenezcan y han de ser gravadas conforme al 473 de dicho precepto legal, relacionado por separado, las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes que posean; teniendo entendido que de no hacerlo, se procederá por las Comisiones de evaluación declararlas con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios obrantes en este Ayuntamiento.

Manzanillo, 28 de Mayo de 1925. — Tomás Rodríguez. — El Secretario, Luis Arranz.

Núm. 2.905.

Mayorga.

Formada la matrícula de industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo año de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado

dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Mayorga, 28 de Mayo de 1925.

— El Alcalde, Silvino de la Granja.

Núm. 2.886.

Medina del Campo.

Por la Comisión municipal permanente se ha acordado llevar a efecto en pública subasta el arriendo, durante el año económico de 1925 a 1926, de las siguientes exacciones municipales:

Una de pesas y medidas.

Otra del lavadero público.

Otra de mesas de cafés en la vía pública; colocación de sillas en idem; puestos públicos, barracas, casetas, espectáculos o recreos en idem; rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales; tránsito de vacas, cabras, reses lanares y animales domésticos por vías públicas; industrias callejeras y ambulantes; circulación rodada de lujo; consumo de carnes que entren de fuera, y volatería y caza menor.

Otra de arbitrio sobre la venta y consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público con el fin de que durante el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que no será admitida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Medina del Campo, a 28 de Mayo de 1925. — El Alcalde, José Junquera.

Núm. 2.879.

Medina de Rioseco.

Aceptada en principio por la Comisión municipal permanente en sesión del 26 del actual, la transferencia de crédito de los capítulos que en ella se detallan, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado el plazo el Ayuntamiento acordará lo que corresponda.

Medina de Rioseco, 27 de Mayo de 1925. — El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 2.508.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco

DELEGACION GUBERNATIVA DE LA 4.^a ZONA DE MEDINA DE RIOSECO - VILLALON DE CAMPOS

Repartimiento girado entre los pueblos de esta zona para subvenir a los gastos de dicha Delegación según presupuesto formado con tal objeto para el año de 1925.

Partido judicial de Medina de Rioseco

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido imponible Pesetas	Cantidad que corresponde a cada pueblo Pesetas
1	Berrueces.	6658	79'88
2	Cabreros del Monte.	9809	117'83
3	Medina de Rioseco.	108113	1298'65
4	Montealegre.	16853	202'44
5	Moral de la Reina.	13387	160'30
6	Morales de Campos.	6357	76'36
7	La Mudarra.	4571	54'91
8	Palacios de Campos.	10243	123'64
9	Castromonte.	19233	231'03
10	Palazuelo de Vedija.	15054	180'83
11	Pozuelo de la Orden.	7850	94'29
12	Santa Eufemia.	11247	135'10
13	Tamariz de Campos.	15606	187'46
14	Tordehumos.	30032	360'74
15	Valdenebro de los Valles.	12408	149'05
16	Valverde de Campos.	9590	115'20
17	Villabragima.	28957	347'83
18	Villasper.	3713	44'60
19	Villafrechós.	29251	351'36
20	Villagarcía de Campos.	15450	185'58
21	Villalba de los Alcores.	22624	271'76
22	Villamuriel de Campos.	9515	114'29
23	Villanueva de San Mancio.	7210	86'61
	SUMAS.	413731	4969'73

Partido judicial de Villalón de Campos

1	Aguilar de Campos.	26433'54	317'58
2	Barcial de la Loma.	13568'71	162'99
3	Becilla de Valderaduey.	23786'66	285'73
4	Bolaños de Campos.	17277'92	207'54
5	Bustillo de Chaves.	9495'76	114'10
6	Cabezón de Valderaduey.	4907	58'94
7	Castrobol.	6005'68	72'14
8	Castroponce de Valderaduey.	11016'36	132'33
9	Ceinos de Campos.	19488'88	234'10
10	Cuenca de Campos.	32971'80	396'06
11	Pontihoyuelo.	7855'56	94'36
12	Gatón de Campos.	13785'34	165'59
13	Herrín de Campos.	16733'98	201'01
14	Mayorga.	65217'82	783'40
15	Melgar de abajo.	11086'69	133'17
16	Melgar de arriba.	15314'81	183'96
17	Monasterio de Vega.	11907'92	143'04
18	Quintanilla del Molar.	6365'68	76'46
19	Roales de Campos.	10931'74	131'31
20	Saelices de Mayorga.	9030'48	108'47
21	Santervás de Campos.	15987'15	192'04
22	Urones de Castroponce.	11060'82	132'85
23	La Unión de Campos.	25321'32	304'16
24	Valdunquillo.	19029'63	228'58
25	Vega de Ruiponce.	16357'69	196'48
26	Villabarúz de Campos.	11122'16	133'60
27	Villacarralón.	8743'64	105'03
28	Villacid de Campos.	15313'38	184
29	Villacreces.	6603'33	79'32
30	Villafrades de Campos.	14650'92	175'99
31	Villagómez la Nueva.	8495'78	102'06
32	Villalán de Campos.	10062'24	120'87
33	Villanueva de la Condesa.	4190'58	50'34
34	Villavicencio de los Caballeros.	26739'59	321'20
35	Villalba de la Loma.	4216'05	50'64
36	Villalón de Campos.	72401'01	869'68
37	Zorita de la Loma.	5843'09	70'19
	SUMAS.	609333'71	7319'32

RESUMEN

Cantidad que ha de ingresar el partido de Medina de Rioseco.	4969'73
Cantidad que ha de ingresar el partido de Villalón de Campos.	7319'32
SUMA TOTAL.	12289'05

Medina de Rioseco, 8 de Mayo de 1925.—El Alcalde, R. Cabezas.

Núm. 2.870.

Melgar de abajo.

Los días cinco y seis de Junio próximo, tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de esta villa y cuarto trimestre de pastos del actual ejercicio de 1924-25.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

Melgar de abajo, a 27 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Agape Mazariegos.

Núm. 2.881.

Olmos de Esgueva.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1925-26, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que sean examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones correspondientes, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Olmos de Esgueva, 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Restituto García.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de San Martín de Valvení.

Núm. 2.883.

Olmos de Esgueva.

Habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Olmos de Esgueva, 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Restituto García.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de San Martín de Valvení.

Núm. 2.842.

Urueña.

No habiéndose pedido realizar el cobro de los impuestos municipales de este distrito, pertene-

cientes a los dos primeros trimestres del actual ejercicio de 1924-25, y por el concepto del Repartimiento de Utilidades, y además por el mismo concepto de impuestos municipales de los años 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919-20, 1920 21, 1921-22, 1922 23, 1923 24, por la causa de haber estado enfermo el recaudador encargado de tal cobro, y cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial» del día 7 del actual, por el presente se hace saber que expresada cobranza tendrá lugar durante los días 3, 4 y 5 del mes próximo de Junio, y estará a cargo del Recaudador don Isidoro García.

Lo que se hace público para general conocimiento, tanto de vecinos cuanto de hacendados forasteros.

Urueña a 26 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Antonio Gallego.

Núm. 2.867.

Valdearcos de la Vega.

Don Félix Mínguez Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa de Valdearcos de la Vega.

Hago saber: Que los individuos a quienes con arreglo al Estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento que ha de regir en el año económico de 1925 al 1926 son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento pleno, los señores siguientes:

Parte real.

- D. Aureliano Aguado Aguado
- » Juan Aguado Aguado
- » Román Blanco González
- » José Benito Alvaro
- » Mariano Arranz Mínguez

Parte personal.

- D. Bernardino Torrás Sánchez
- » Julián Aguado Ruiz
- » Mateo Aguado Aguado
- » Juan Esteban Díez

Cuyas designaciones quedan expuestas al público por siete días a los efectos del artículo 489 del mencionado Estatuto.

Valdearcos de la Vega, a 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Félix Mínguez.

Núm. 2.850.

Villalba de Adaja.

Con el fin de proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilida-

des que ha de girarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, se hace saber a todas las personas obligadas a contribuir por dicho concepto, tanto vecinos como forasteros, que con arreglo a la ordenanza firmada, durante el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio, han de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de no hacerlo, se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados, sin que luego puedan tener derecho a reclamación.

Villalba de Adaja, 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Bernardo Coca.

Núm. 2.895.

Zaratán.

Habiendo transcurrido el plazo señalado para oír reclamaciones contra el proyecto de construcción de un matadero público, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento, sin que se haya presentado ninguna, este Ayuntamiento tiene acordado contratar la referida obra y cuya subasta tendrá lugar en esta sala de sesiones bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, el día 22 de Junio próximo, y hora de las diez en punto de su mañana.

El plano y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas en los días laborables.

El remate se verificará por pliegos cerrados, extendidas las proposiciones en papel de peseta, y acompañando a la misma su cédula personal y documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que asciende a doce mil setecientas pesetas, y el depósito provisional a seiscientos treinta y cinco pesetas, el cual ampliará el mejor postor al 10 por 100 que quedará en garantía del remate, devolviéndose en el acto a los que no resulten rematantes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dirigidos en la forma siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la construcción de un matadero en Zaratán», y con arreglo al siguiente modelo antes de las diez y media de dicho día.

Zaratán, 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Sancho del Campo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de..., calle..., número..., se comprometo a ejecutar las obras de construcción de un matadero nuevo en esta villa, con arreglo al plano, proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de..., (pesetas en letra).

Zaratán..., de... de 1925.

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.900.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Cándido Valdés Sáenz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre de don Teodosio del Fraile Villada, Farmacéutico y vecino de Villalón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia, confirmatorio del de la Junta provincial de Sanidad de dos de Abril último, de reposición de don Quirino Cantero González, en el cargo de Farmacéutico titular de Villagómez la Nueva y el cese del demandante.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en providencia de diez y seis del actual mes, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Licenciado Cándido Valdés.

159

Núm. 2.837.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Justo García Sanz, Juez municipal habilitado del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Maurino Hernández y Velázquez, Agente comercial y vecino de esta ciudad, de la cantidad de mil pesetas y las costas que es en deberle don Pablo Simón Díez, por virtud de ejecución de juicio verbal civil que se sigue en este referido Juzgado, se sacan a pública subasta bajo el tipo de 3.821 pesetas con 25

céntimos los bienes siguientes:

5 alforjas lana color, 3 id. algodón tapa, 42 metros de lona a cuadros, 40 metros de lona blanca 60 cm, 3 docenas de cabezadas, 6 albardas, 10 esteras esparto, 4 serillos de carro, 3 docenas esportillas esparto, 3 pares redes esparto, 6 docenas de vergajos, 13 docenas bozales esparto, 90 tacos para chicos, 16 docenas de plantillas, 6 pares escaarpines, 40 kilos de grasa de caballo, 14 bufandas, 4 sillones para carro, 52 pares de zapatillas bebé 30 al 39, 2 y 1/2 millares cajas de lata para grasa, 9 fajas algodón, 12 docenas escobones brezo, 2 mazos varas de tralla, 17 piezas cinco tapicero, 2 y 1/2 docenas cepillos para ganado, 9 cepillos para la ropa, 190 blocks de papel higiénico, 50 rollos de papel higiénico, 40 docenas de plantillas de corcho, 1.500 pastillas blancas para el calzado, 8 cajas palillos perfumados, 150 torbellinos para chicos, 8 pares albarcas de goma 23 al 26, 9 pares albarcas de goma 27 al 31, 9 pares albarcas material, una docena de zocuetas, 2 gruesas cordones botas, 16 cepillos para lavar, 3/4 docenas bayetas para el suelo, 37 horecas de madera, 6 pares de almadrénas, 11 palas de madera, 11 felpos redondos, 2.500 anzuelos para pescar, 464 agujas salmar, 30 papeles agujas guarnicionero, 10 docenas cajas crema «Cosmos», 8.000 corchos de distintos tamaños, 60 cajas Cor para piso alpargatas, 4 gruesas escobillas palma, 10 pares zapatillas piso cartón, 23 pares zapatos lona niño 23 al 33, 3 pares zapatos lona niño suela blanca 23 al 31, 31 pares zapatos lona niño adorno charol, 13 pares zapatos badana color clavados 24 al 25, 15 pares de zapatos glasé clavados 23 al 31, 8 pares brodequines 1/2 suela 2.ª 25 al 33, 26 pares de brodequines 1/2 suela 113 23 al 33, 34 pares botas cartera 21 al 33, 5 pares brodequines 510 24 al 33, 11 pares brodequines 573 23 al 33, un par brodequines 573 35, 7 pares explorador con hebilla 28 al 33, 15 pares brodequines de una pieza 24 al 33, 21 pares brodequines una pieza ternera 24 al 33, 8 pares brodequines de una pieza 34 al 37, 16 pares polacas de ternera 27 al 33, 23 pares de sandalias 28 al 44, 20 pares brodequines caballo 26 al 33, 3 pares botas rusel señora, 12 pares de botas y zapatos surtidos de niño, 12 pares

de botas badana 18 al 23, 5 pares sandalias palma, 7 pares babuchas «Elche», 3 pares zapatos lona niño, 22 pares zapatillas bebé niño 25 al 34, 18 pares zapatillas piso de goma señora, 18 chanclos (pares) lona piso madera, 5 pares chanclos material pisa madera 2.ª, 5 pares chanclos material piso madera 1.ª, 9 pares botas lona piso cáñamo, 14 pares zapatos señora de «Elda» 34 al 40, 25 pares zapatos señora 50, 401 34 al 40, 11 pares zapatos señora 4, 401 34 al 40, 13 pares zapatos señora 34 al 40, 18 pares brodequines cadetes 9033, 7 pares brodequines caballero surtido, un par de botas de una pieza hebilla, 26 pares brodequines señora número 88, 15 pares botas cartera tacón cubano, 22 pares botas paño de color de caballero, 8 pares botas paño de señora, 18 pares botas paño con puntera, 9 pares botas paño chanclo señora, 9 pares botas paño piso goma, 11 pares chanclo goma señora, 4 pares chanclo goma para cadete, 5 pares chanclos goma caballero, 12 sacos para el dinero, 4 costales lona, 17 alforjas de yute, 7 alforjas lana a cuadros, 180 docenas protectores para el calzado, 25 kilos cuerda alambrada, 6 docenas botas forro mulotón piso yute mujer, 6 docenas alpargatas forro mulotón piso yute para chico, 3 docenas alpargatas carabaca hombre, 10 docenas alpargata bota chico, 10 docenas alpargata bota mozo, 10 docenas alpargatas atadero hombre, 1 y 1/2 docena alpargatas piso de goma color, 6 docenas alpargatas cartera de señora, 2 docenas alpargatas bebé niño.

El acto del remate tendrá lugar el día 13 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa de dicho Juzgado el 10 por 100 del importe de referida tasación, cuyos bienes se encuentran depositados en don Juan Rodríguez Gil, domiciliado en la calle de Joaquín Costa, letras M G.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Justo García.—P. S. M., E. Mario Aparicio.

160